

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA-ELECCIONES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 23 de los Estatutos y 18 y 19 del Reglamento de la Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana y otras normas de general aplicación, la Junta Directiva ha acordado CONVOCAR Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 14 de Diciembre a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda convocatoria en los Salones de La Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes (Casino de Agricultura) sito en Valencia c/ Comedias nº 12, sometiendo a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- 2.-Ratificación, por la asamblea de las bajas, altas y excedencias.
- 3.-Balance situación de la Asociación
- 4.-Elección para proveer los cargos a la Junta Directiva.
- 5.-Debate y aprobación del presupuesto y memoria de gestión que presente la Junta Directiva electa.
- 6.-Ruegos y preguntas

NOTA:

ARTÍCULO 23º ESTATUTOS.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea de asociados. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro años. Todos los cargos serán reelegibles y serán totalmente gratuitos, sin que ello implique que los miembros sean reintegrados de los gastos que realicen por razón de tal cargo, así como que sean retribuidos por los trabajos o funciones profesionales que efectúen a título particular, previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º REGLAMENTO.-PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA JUNTA DIRECTIVA.

A) Candidaturas.- Cuando las elecciones se convoquen por expiración del mandato de la Junta Directiva ésta continuará realizando sus funciones hasta que se constituya la nueva.

Para ser elegidos miembros de la Junta Directiva será necesario una antigüedad en la Asociación de 1 año, excepto para el Presidente que se requerirán 3 años y todos ellos deberán estar al corriente de las cuotas.

Se presentaran por listas cerradas.

No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, los asociados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargo público y los que hubieren sido sancionados disciplinariamente mientras no hubiesen obtenido su rehabilitación.

B) Elección de cargos.- Serán elegidos mediante votación directa y secreta de todos los asociados en convocatoria debidamente realizada al efecto o bien mediante voto por correo, no pudiendo delegar.

C) Celebración de las elecciones.- Las elecciones se convocarán con treinta días de antelación por lo menos, a la fecha de celebración, debiendo obrar las candidaturas en la secretaría de la Asociación veinte días antes del señalado para las elecciones. En el mismo acuerdo mandará que se constituya, dentro de los tres días siguientes al acuerdo, la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará formada por los cuatro miembros más antiguos de la Asociación y los dos más nuevos, la presidencia la formará el más antiguo, siendo el más nuevo el secretario y el resto los vocales.

Si transcurrido el período de presentación de candidaturas solo se presentara una candidatura, se proclamará el resultado de elecciones automáticamente, anulando el resto del proceso electoral. Si no se hubiera presentado ninguna, se acordará por la Comisión electoral la apertura de un nuevo período de diez días, finalizados el cual se seguirán los trámites establecidos en el apartado anterior. Si en este segundo período tampoco se presentara candidatura alguna se prorrogará el mandato de la Junta Directiva o, en su caso, de la Junta Gestora, por seis meses, agotados los cuales se convocarán elecciones de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores. Si tampoco en esta segunda convocatoria se presentaran candidaturas se convocará a la Asamblea General Extraordinaria y podrán ser elegidos todos los socios. En este caso la Junta Directiva se formará por los socios más votados en número igual al de miembros de la Junta Directiva. De éstos será elegido Presidente el que más votos hubiera obtenido y será este quien designe, entre los otros más votados, a la Secretaria, al Tesorero y a los vocales. En caso de empate será Presidente el de mayor edad.

Verificada por la Junta Directiva, la proclamación de candidatos se pondrá ésta en conocimiento de cada asociado, y se insertará en el tablón de anuncios, con diez días de anticipación al comienzo de las elecciones.

La configuración de las candidaturas será: Un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero, un secretario, un representante por cada delegación y al menos cuatro vocalías.

Los trámites a seguir hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria, en su caso, para las elecciones, serán los siguientes:

1.- La convocatoria se anunciará con treinta días hábiles de antelación como mínimo, a la fecha de celebración de la elección, procediéndose, asimismo a su publicación en la sede de la Asociación y remisión a cada Asociado por correo certificado con acuse de recibo, fax o correo electrónico.

En dicha convocatoria se cumplimentará los siguientes extremos:

- a) Cargos que han de ser objeto de la elección y requisitos para poder aspirar a cada uno de ellos.
- b) Día, hora y lugar de celebración de la Junta

2.- Los asociados que quieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificar dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la exposición de las mismas o de la comunicación cursada.

La Junta de Directiva, caso de haber reclamación contra las listas resolverá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la espiración del plazo para formulaciones, notificando su resolución a cada reclamante dentro de los dos días hábiles siguientes.

3.- Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará veinticuatro horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en su caso, en que debe producirse la elección.

El día de celebración de las elecciones la Comisión Electoral proporcionará a los socios que concurren papeletas en las que figuraran las distintas candidaturas que se presenten a las elecciones.

La Comisión Electoral velará por el secreto del voto y solucionará los problemas que surjan en la mesa electoral.

Los componentes de las candidaturas podrán designar un interventor para que estén presentes en las mesas electorales y asistan a la votación y al recuento de votos. Los candidatos remitirán a la Comisión Electoral un listado con el nombre de los interventores que deseen que actúen en su nombre. Sólo podrá actuar en cada mesa un interventor por cada candidatura. Los interventores recibirán una credencial deberán presentarla al Presidente de la mesa electoral en la que vayan a realizar sus funciones.

Finalizada la votación se hará recuento, de las papeletas depositadas en las urnas y se levantará acta por el Secretario de la mesa electoral en la que se hará constar el número de votos emitidos, el número de votos obtenido por cada candidatura, el número de votos en blanco y el número de votos nulos. Este acta será firmada por todos los componentes de la mesa y por los interventores de las diversas candidaturas.

La Comisión Electoral tras sumar los votos obtenidos en cada mesa por las diversas candidaturas proclamará la candidatura vencedora haciéndose constar en el acta que levante el Secretario de la Comisión Electoral el número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas que se hubieran presentado a las elecciones, el de votos en blanco y el de votos nulos. El acta será firmada por todos los que formen la Comisión Electoral.

- A) Escrutinio.-**
- B) Proclamación.-**

ARTÍCULO 19º REGLAMENTO.-CESES.

Cesarán los miembros de la Junta de Gobierno por alguna de las siguientes causas:

- A) Falta de concurrencia de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo o sobrevenidas durante el ejercicio
- B) Por expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados
- C) Renuncia o dimisión del interesado
- D) Por falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas en el plazo de un año, previo expediente sancionador.
- E) Aprobación de moción de censura conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- F) Por sanción disciplinaria o de cualquier otro tipo que conlleve consigo la suspensión o inhabilitación.
- G) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida

PLAZOS ELECTORALES

10 de Noviembre exposición de listas electorales

12 a 13 de noviembre Resolución reclamaciones relativas a las listas electorales.

17 de noviembre último día presentación candidaturas.

9 de Diciembre último día de voto por correo.

14 de diciembre Elecciones

*En el supuesto caso de que solo se presente una candidatura se anulará el resto del proceso electoral.

Se encuentra a disposición de los asociados cuanta información pueda serles de interés.

Se convoca a todos los asociados que no estén en excedencia en el año 2017.

Valencia 3 de noviembre de 2017.

FDo. El Secretario

Vto Bº Presidenta